



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Cláusulas de Condiciones Particulares - Especificaciones Técnicas
Licitaciones de Medicamentos - Drogas Puras y Productos Farmacéuticos Básicos

- 1.- Los oferentes de drogas, productos químicos reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, productos médicos y todo otro producto de aplicación en la medicina humana deberán cumplimentar la ley nacional N° 16463/64.
- 2.- Las empresas que realicen meramente actividades de comercio, compra y venta de especialidades medicinales tales como droguerías o distribuidoras, deberán contar con habilitación de la autoridad sanitaria provincial pertinente. En caso de estimarse necesario la Municipalidad podrá solicitar copia autenticada de la disposición habilitante.
- 3.- Las empresas importadoras, fabricantes, droguerías o distribuidoras de especialidades medicinales con destino al tránsito interprovincial que quieran cotizar los mismos, deberán contar con la habilitación correspondiente de la ANMAT para dicho fin.
- 4.- Los presupuestos presentados por los oferentes deberán especificar de cada especialidad medicinal: nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, presentación, certificado actualizado de producto, nombre comercial y laboratorio productor. Las alternativas deberán aclararse con dicha leyenda.
- 5.- En cada ítem cotizado deberá colocarse el/los números de certificados de los productos ofertados otorgados por la autoridad nacional competente (ANMAT) y de ser necesario se solicitará una copia de los mismos.
- 6.- Los vencimientos de las especialidades medicinales cotizadas, no deberán ser inferiores a 18 meses. El oferente puede proponer un vencimiento menor (no inferior a 90 días), aclarándolo debidamente en el presupuesto, quedando a criterio exclusivo de la Municipalidad su aceptación o no.
- 7.- Al momento de la entrega de las especialidades medicinales adjudicadas, en los remitos deberán constar el número de lote y vencimiento a los fines de asegurar su trazabilidad.
- 8.- Las entregas de las especialidades medicinales deberán hacerse en envases cuya presentación fue solicitada y en adecuadas condiciones de integridad y conservación. En el caso de que los envases cerrados ofertados no coincidan exactamente con lo pedido por las distintas presentaciones comerciales, serán admitidas aquellas ofertas que presenten hasta un rango de tolerancia de +/- 10% respecto a la cantidades solicitadas. Excepcionalmente, para ítems pedidos en cantidades menores se aceptará un rango mayor de tolerancia adecuándose la pre/adjudicación a la presentación más conveniente para los intereses de la Municipalidad.
- 9.- Las mismas tendrán un plazo de entrega no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la orden de compra. La Municipalidad podrá solicitar entrega inmediata en rubros críticos para el efector o establecer un cronograma de entrega adjunto a las ordenes de compra.
- 10.- Cuando un proveedor ofertara un producto en una cantidad menor a la solicitada en el pliego pero cuya oferta se evalúe beneficiosa para la Municipalidad, la misma podrá adjudicar parcialmente, completando la cantidad solicitada con otra oferta que le siga en beneficio. Sólo en casos excepcionales, como desabastecimiento comprobable de un ítem

en mercado o cuando alguno de los oferentes a adjudicar parcialmente presenta una oferta no costo beneficiosa a los intereses de la Municipalidad, es potestad de la misma adjudicar al oferente que considere conveniente a sus intereses, aún cuando no pueda completarse la cantidad solicitada, con justificación plena de dicha decisión.

11.- Los proveedores podrán excepcionalmente tramitar la entrega de un producto de distinta marca a la adjudicada cuando razones de fuerza mayor así lo fundamenten, debiendo elevar una nota al efector explicando los motivos de dicho cambio. Debe figurar en esta nota lo detallado en el punto 4 para evaluar el cambio. Es potestad de la Municipalidad aceptar el cambio o no. Es necesario que el proveedor respete las condiciones de idéntico precio y condiciones de entrega.

12.- Cuando un proveedor ofertara un ítem que aún no ha cumplimentado total o parcialmente y por ésta causa haya sido notificado, sin que medie una respuesta favorable al reclamo, la Municipalidad podrá desestimarlos por antecedentes para dicho ítem en futuras compras.

13.- Para productos farmacéuticos básicos según FA y/o drogas puras utilizados en formulaciones magistrales, se requerirá al adjudicatario presentar certificado de calidad del lote al momento de la entrega. En el supuesto que el/los protocolos de análisis no satisfagan las condiciones de calidad necesarias, el adjudicatario tendrá 72 hs como máximo posteriores a su notificación para cambiar la mercadería por otra de calidad adecuada. En caso que el adjudicatario no responda dentro del plazo establecido para reponer los insumos que se corresponden a las partidas rechazadas, la Municipalidad podrá rescindir el contrato en forma parcial o total según corresponda con los efectos legales que ello acarrea.

14.- En el caso de especialidades medicinales de uso oral (no comprimidos), de productos dermatológico o inyectables, la Municipalidad solicitará la presentación en volumen que considere más adecuada a sus intereses, pudiendo considerar ofertas convenientes de la misma monodroga y concentración en otras presentaciones de volumen, respetando siempre la cantidad solicitada. Con lo cual los proveedores podrán ofertar alternativas de distinta presentación de volumen que serán sujetas a evaluación de parte de la Municipalidad.

